



ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL REGIONES DE ARICA-PARINACOTA Y TARAPACÁ.



DTO. EXENTO-Nº 46

SANTIAGO, 28 FEB. 2020

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 430 de 1991, Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 252/2019, contenido el Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 252/2019; los Memoranda (Z.I.) Nº 345/2017, Nº 420/2017, Nº 311/2018, Nº 332/2018, Nº 363/2018 y Nº 305/2019, todos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, de dichas Regiones; los que dan cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales; el Oficio (D.D.P.) Ord. Nº 1698 de fecha 03 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigido al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta que da cuenta de la consulta efectuada respecto del Informe Técnico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sobre el Régimen Artesanal de Extracción; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (DDP) Nº 009/2020, dando cuenta del trascurso de un mes sin haber recibido respuesta del Consejo antes mencionado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* se encuentran con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el área marítima de las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, por el periodo 2020-2029.



*Sub. Pesca y Acuicultura*

4.- Que esta medida de administración se ha consultado al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta y a las organizaciones de pescadores artesanales de dichas Regiones.

5.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través de Memorándum (ODP) N° 009-2020, citado en Visto ha informado sobre el cumplimiento del plazo de un mes para que el referido Consejo se pronuncie, por lo que en virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se prescindirá de su respuesta.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Jurel *Trachurus murphyi* de las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, según se indica:

**1. Recurso anchoveta de la Región de Arica y Parinacota.**

<b>ANCHOVETA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA</b>		
<b>Organización</b>	<b>R.A.G</b>	<b>% Asignación</b>
Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca "ASOARPES"	952	93,5977%
Cuota Residual	-	6,4023%

**2. Recurso jurel de la Región de Arica y Parinacota.**

<b>JUREL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA</b>		
<b>Organización</b>	<b>R.A.G</b>	<b>% Asignación</b>
Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca "ASOARPES"	952	38,6206%
Cuota Residual	-	61,3794%

**3. Recurso anchoveta de la Región de Tarapacá.**

<b>ANCHOVETA REGIÓN DE TARAPACÁ</b>		
<b>Organización</b>	<b>R.A.G</b>	<b>% Asignación</b>
Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca "ASOARPES"	952	98,5882%
Cuota Residual	-	1,4118%

**4. Recurso jurel de la Región de Tarapacá.**

<b>JUREL REGIÓN DE TARAPACÁ</b>		
<b>Organización</b>	<b>R.A.G</b>	<b>% Asignación</b>
Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales dedicadas a la Pesca "ASOARPES"	952	80,8834%
Cuota Residual	-	19,1166%

**Artículo 2º.-** La distribución de la fracción artesanal asignada a las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel correspondientes a cada una de las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando la organización individualizada en el artículo 1º del presente decreto, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a la organización señalada precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

**Artículo 4º.-** Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

**Artículo 5º.-** El presente Decreto regirá desde la fecha de su publicación en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y hasta el 31 de diciembre de 2029, ambas fechas inclusive.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

The block contains the official signature of Lucas Palacios Covarrubias, Minister of Economy, Development and Tourism. It includes several official stamps: a large circular stamp of the Ministry of Economy, Development and Tourism; a smaller circular stamp of the Ministry of Fisheries and Aquaculture; and a rectangular stamp of the Subsecretary of Fisheries and Aquaculture, signed by Román Zelaya Ríos. There are also some faint circular stamps on the left side, one of which is labeled 'CGS/FOM'.